

INFORME: A la señora juez, que en este proceso se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y liquidar costas, la parte demandada no contestó, ni se opuso a las pretensiones. La sentencia proferida se encuentra debidamente ejecutoriada.

Manizales, 23 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO:	MONITORIO
DEMANDANTES:	JOSÉ IRLAN QUINTERO MORALES MIDDLER HERNÁN VANEGAS VÉLEZ
DEMANDADO:	JUAN SEBASTIÁN MARÍN SIPAGAUTA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00318-00

Por Secretaría procédase con la liquidación de costas dentro del presente proceso. No se fijan agencias en derecho, toda vez que el demandado no contestó la demanda, ni se opuso a las pretensiones.

Cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ -000.000-
OTROS GASTOS.....	\$ <u>-000.000-</u>
TOTAL	\$ 000.000 =====

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO:	MONITORIO
DEMANDANTES:	JOSÉ IRLAN QUINTERO MORALES MIDDLER HERNÁN VANEGAS VÉLEZ
DEMANDADO:	JUAN SEBASTIÁN MARÍN SIPAGAUTA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00318-00

A la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, dentro de este proceso, se le imparte aprobación, por ajustarse a la realidad procesal. Artículo 366-1 del Código General del Proceso, ahora bien, no hay lugar al pago de costas en razón a que no se causaron.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 126 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbc52a37a6240a1be1ce22cb073441b63fe9adf9212ac4283119f52b3cd7a7e**

Documento generado en 23/08/2023 03:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>